

DÍAS	L	M	X	J	V	S	D
MAÑANA	A	B	A	C	A	B	B
TARDE	B	A	C	A	C	C	
DÍA LIBRE	C	C	B	B	B	A	A,C

DÍAS	L	M	X	J	V	S	D
MAÑANA	B	C	B	A	B	C	C
TARDE	C	B	A	B	A	A	
DÍA LIBRE	A	A	C	C	C	B	B,A

DÍAS	L	M	X	J	V	S	D
MAÑANA	C	A	C	B	C	A	A
TARDE	A	C	B	C	B	B	
DÍA LIBRE	B	B	A	A	A	C	C,B

Se consideran las letras A, B y C como parejas de dos agentes que se irán cambiando de manera cíclica, de modo que haya una equidad en el servicio para todos los agentes. En base a esta tabla, y el número de horas de promedio trabajadas semanalmente, se establece el siguiente horario:

De lunes a jueves la jornada ordinaria será de las 7:30 a las 15:00 horas en turno de mañana, y de las 15:00 a las 23:00 horas en turno de tarde-noche.

El viernes la jornada será de 7:30 a 15:00 horas en turno de mañana, y de las 16:00 a las 1:00 horas en turno de tarde-noche.

El sábado la jornada será de 8:30 a 16:00 horas en turno de mañana, y de 16:00 a 1:00 en turno de tarde-noche.

El domingo la jornada será continua de mañana y tarde de 9:30 a 21:30 horas.

El Ayuntamiento procederá a compensar en horas y/o días a los agentes que anualmente se pasen de las 1.647 horas según el cuadrante anual.

Dentro de este horario se computará como tiempo efectivo de trabajo el de vestirse y desvestirse el uniforme, así como el de equiparse y desequiparse los útiles con el que desempeñar el servicio.

Los miembros de la Policía Local, podrán hacer cambios de turno y de jornada, según lo siguiente, sin que en ningún caso pueda producirse el déficit en la prestación de servicio:

. Se deberán respetar los descansos legalmente previstos entre jornadas, como norma general.

. Con carácter general, el cambio de turno se hará con cuarenta y ocho horas de antelación al día del cambio.

Aunque de existir causas justificadas y sobrevenidas podrá hacerse en el mismo día del cambio, al menos con dos horas de antelación del turno objeto de éste.

El procedimiento será dirigido escrito, al Responsable de la Unidad Administrativa, en el que el agente solicitante, expondrá los motivos, la fecha del cambio y el nombre del agente que le sustituirá. También habrá de constar el día en que se devolverá el servicio por el agente solicitante a favor del sustituto, que habrá de ser antes de dos meses desde el día del cambio. Debiendo ir dicho documento firmado por ambos agentes. Del indicado cambio, con el visto bueno del Jefe del Servicio, se dará traslado Al Alcalde o Concejale Delegado de Policía antes de que sea efectivo el cambio.

Los trabajos extraordinarios a realizar por los agentes de policía local serán planificados con antelación suficiente. Se confeccionará en esta Jefatura el listado correspondiente de los servicios y los agentes con una antelación de una semana, para lo cual será necesario que se notifiquen los servicios extraordinarios por parte del Ayuntamiento antes de ocho días del evento. Se exceptúan de esta condición los servicios de emergencia, a saber urgentes e importantes más arriba indicados.

Los miembros del Cuerpo de Policía Local que deban trabajar en alguno de los catorce días señalados como festivos serán compensados con un día libre adicional por día festivo trabajado, siendo compensado de acuerdo con las necesidades del servicio y del agente afectado a la mayor brevedad posible.

Se disfrutarán las vacaciones anuales preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año, salvo que el interesado prefiera otro mes y las necesidades del servicio lo permitan.

En horario de verano y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, teniendo en cuenta que hay que prestar servicio en el horario de entrada a los diferentes